

Que, mediante Informe N° 009-2014-GRC/GRRNGMA se informa a la Gerencia General Regional, que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se encontraba elaborando los términos de referencia para contratar a un consultor para la actualización del Plan Maestro del ACR – Humedales de Ventanilla.

Que, mediante Informe N° 010-2014-GRC/GRRNGMA se solicita a la Gerencia General Regional la autorización para la asignación presupuestal para contratar la consultoría para la actualización del Plan Maestro del ACR – Humedales de Ventanilla 2009-2014;

Que, mediante Informe N° 012-2014-GRC/GRRNGMA/RZR de fecha 01 de abril de 2014, elaborado por el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se reitera la recomendación de actualización del Plan Maestro del ACR – Humedales de Ventanilla;

Que, mediante Informe N° 021-2014-GRC/GRRNGMA de fecha 08 de abril de 2014, expone que dado que el Plan Maestro del ACR Humedales de Ventanilla 2009-2014, cuenta con un plazo de vigencia perentorio al 25 de julio del presente año, en tanto se gestionan las asignaciones presupuestales, contratación de consultoría y la actualización del documento propiamente dicho, es necesario extender el plazo de vigencia aludido al 31 de diciembre de 2014;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

DECRETA:

Artículo Primero. - DISPONER, la extensión del plazo de vigencia del Plan Maestro del ACR – Humedales de Ventanilla 2009-2014, al 31 de diciembre de 2014.

Artículo Segundo. - Encargara la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Decreto Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao www.regioncallao.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX MORENO CABALLERO
Presidente

1096736-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que dicta medidas de prevención en seguridad durante la ejecución de obras en San Isidro

ORDENANZA N° 364-MSI

San Isidro, 30 de abril de 2014

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 14 de la fecha;

VISTOS: El Dictamen N° 02-2014-CCU-OSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Municipales, Dictamen N° 10-2014-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y Dictamen N° 12-2014-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, laborales y Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la

Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su artículo 79°, que es función exclusiva específica de las Municipalidades distritales el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de construcciones, remodelaciones o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas;

Que, una de las funciones otorgadas a los gobiernos locales, es la de cautelar la seguridad de la ciudadanía en sus diversos aspectos, para tal efecto se debe ponderar los diversos elementos o situaciones que podrían incrementar las condiciones de inseguridad en la localidad, es preciso que dentro de un contexto preventivo se debe dictar la disposiciones a través del cual las personas tanto naturales como jurídicas informen oportunamente acerca del personal que labora en una construcción, así como implementar sistemas de seguridad;

Que, tal como señalan los considerandos de la Resolución Suprema N° 173-2012-PCM, publicada el 09 de junio del 2012, la construcción civil es una de las principales actividades generadoras de puestos de trabajo, a nivel nacional y contribuye significativamente con el crecimiento económico del país; sin embargo, en esta actividad económica se vienen produciendo actos delictivos que afectan a los empleadores y trabajadores, los que, entre otros, tienen por objeto la realización de actos de extorsión para la contratación de trabajadores;

Que, en ese sentido, la presente ordenanza tiene un carácter disuasivo para la protección de la vida, la integridad física y la propiedad privada de los vecinos del distrito y de los propios empleadores y trabajadores de los diferentes proyectos de construcción ejecutados en San Isidro ante la eventualidad de la comisión de actos delictivos en el sector construcción;

Que, estando a lo opinado en el Informe N° 1611-2013-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **MAYORÍA**, adoptó la siguiente:

ORDENANZA QUE DICTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN EN SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN SAN ISIDRO

Artículo 1°. - **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** - La presente Ordenanza es aplicable a las obras de edificación nueva aprobadas bajo la Modalidad B, Modalidad C y Modalidad D, con uso diferente al de vivienda unifamiliar, y a las demoliciones totales en la jurisdicción de San Isidro.

Artículo 2°. - **PROCEDIMIENTO INFORMATIVO.** - En un plazo máximo de 15 días calendarios contados a partir de la fecha de inicio de obra consignado en el cronograma de obra, aprobado por la Subgerencia de Obras Privadas para efecto informativo del vecino y a favor de la seguridad ciudadana, el propietario y/o ejecutante de la edificación deberá presentar ante la Gerencia de Fiscalización la relación de la totalidad de personas que labora en la obra de edificación. Dicha información deberá comprender los siguientes datos:

Personal de Obra:

- Apellidos y Nombres
- DNI
- Edad
- Domicilio
- Cargo o labor que desempeña en la obra
- Fotografía actualizada
- Copia del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)

Vehículos vinculados a la Obra:

- Tipo de vehículo
- Marca/modelo
- Número de placa
- SOAT
- Datos del chofer y ayudante

La información proporcionada será remitida por la Municipalidad a la Comisaría de la jurisdicción, para su conocimiento y acciones propias de su competencia.

Artículo 3°.- DE LA VERIFICACIÓN.- La información presentada será verificada a través de una visita de inspección inopinada que realizara el representante de la Subgerencia de Inspecciones de la Gerencia de Fiscalización contando con el apoyo del personal de Serenazgo y, de ser necesario, del apoyo policial respectivo, debiendo consignarse dicha verificación en el cuaderno de Registro de Obra sobre la información verificada. El cuaderno de obra deberá permanecer en la obra hasta la culminación de la misma.

En la obra no deberá laborar ningún trabajador que no haya sido acreditado ante la Gerencia de Fiscalización, a través de la comunicación escrita pertinente; caso contrario se impondrán las sanciones respectivas.

Cualquier modificación realizada a la información antes señalada, deberá ser comunicada inmediatamente a la Municipalidad, consignándose la misma en el Cuaderno de Registro de Obra, detallándose toda información, incluso la fecha del cambio.

La información proporcionada por el propietario y/o ejecutante de la construcción se encontrará a disposición de los vecinos del distrito, la misma que será remitida a la Policía Nacional del Perú, para su conocimiento y demás acciones que le corresponda.

Artículo 4°.- INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA.- Se establece la obligatoriedad de la instalación de un sistema de video vigilancia en las obras de edificación ubicadas en la jurisdicción del distrito de San Isidro, las mismas que deberán ser instaladas en un plazo máximo de 15 días calendarios contados a partir de la fecha de inicio de obra según cronograma de obra, aprobado por la Subgerencia de Obras Privadas, debiendo presentar ante la Gerencia de Fiscalización la constancia de dicha instalación.

Se entiende como sistema de video vigilancia el dispositivo compuesto por lo menos de una (1) video cámara en la entrada y salida de la obra, así como una (1) cámara instalada en cada límite de colindancia del predio, de modo tal que permita el registro visual idóneo para la finalidad de la presente ordenanza, con una capacidad de grabación no menor a cuarenta y ocho (48) horas, permitiendo así la visualización y el archivo de imágenes. Será obligación del propietario o titular de la obra mantener una copia de las imágenes captadas por las cámaras hasta por un lapso de treinta (30) días calendarios y ponerlas a disposición de las autoridades competentes que lo soliciten.

Es de obligación del propietario y/o responsables de la obra contar con un "Cuaderno de Control" en el que se registre el ingreso y salida de terceros (proveedores y/o terceros), detallando nombres completos, número de Documento de Identidad, hora de ingreso y salida, así como el motivo del ingreso a la obra, y de ser el caso, la razón social de la persona natural o jurídica de quien sea dependiente.

Artículo 5°.- DE LAS COMPETENCIAS.- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Ordenanza:

1. La Subgerencia de Obras Privadas será responsable de:

a. Comunicar a la Gerencia de Fiscalización la información de todas las edificaciones que cuentan con autorización municipal, precisando la fecha de inicio de obra, así como los horarios de trabajo y/o las excepciones.

b. Comunicar la presente norma a las personas naturales y/o jurídicas que tramitan la obtención de la licencia de edificación y la obligatoriedad del cumplimiento de la información del personal que labora en obra y de la instalación de los sistemas de video vigilancia luego del otorgamiento de la licencia de obra.

2. La Gerencia de Fiscalización será responsable de:

a. Crear y mantener un registro del personal de todas las obras que se ejecutan en el distrito.

b. Coordinar con la Gerencia de Seguridad Ciudadana la ejecución de visitas inopinadas de verificación de la información presentada por propietarios y/o responsables de las obras.

c. Remitir la información a la Policía Nacional del Perú, para los fines correspondientes.

d. En coordinación con la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, verificará el correcto funcionamiento de los sistemas de video vigilancia instalados en las obras y en el entorno inmediato a las mismas

e. Iniciar el procedimiento sancionador correspondiente ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

3. La Gerencia de Seguridad Ciudadana será responsable de:

a. Brindar el apoyo pertinente a la Gerencia de Fiscalización para la ejecución de las visitas de verificación de datos del personal de las obras y de la instalación del sistema de video vigilancia en obras.

Artículo 6°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.- El incumplimiento total o parcial de lo dispuesto en la presente norma determinará el inicio del procedimiento sancionador correspondiente, para tal efecto se consideran las siguientes conductas infractoras, con sus respectivas medidas sancionatorias:

Código	Descripción de la infracción	Subsanción	Sanción (% UIT)	Medida Complementaria	Sanción No Pecuniaria
10.38	Por no comunicar oportunamente la relación de la totalidad de personas que laboran en la obra de edificación	SI	100%	Paralización de Obra	Paralización de Obra
10.39	Por contar con trabajadores no acreditados	SI	50%		Paralización de Obra
10.40	Por no instalar el sistema de video vigilancia en la obra de edificación	SI	100%	Paralización de Obra	Paralización de Obra
10.41	Por no mantener operativo el sistema de video vigilancia de acuerdo a las exigencias municipales	SI	50%	Paralización de Obra	Paralización de Obra

Artículo 7°.- APROBACIÓN DE FORMATOS.- Apruébese el formato de registro de datos anexo en la presente norma.

Artículo 8°.- DE LA VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 9°.- DE LA ADECUACIÓN.- Las obras que cuenten con licencia de edificación y se encuentren en ejecución, contarán con un plazo de 30 días calendarios para la presentación de la información del personal de la obra, y con 45 días calendario para la instalación del sistema de video vigilancia.

Artículo 10°.- DEL CUMPLIMIENTO.- Encárguese a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y la Gerencia de Fiscalización el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 11°.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 310-MSI.- Adecúese la Ordenanza N° 310-MSI, que aprueba la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Complementarias, incorporando lo dispuesto en el artículo 6° de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en San Isidro el 30 del mes de abril del 2014

MAGDALENA DE MONZARZ STIER
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

ANEXO

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL – MSI

Señor Gerente de Fiscalización de la Municipalidad de San Isidro:

Yo..... (Nombre completo), identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° con domicilio en, Distrito de, Provincia de y Región de....., en mi calidad de propietario y/o ejecutante de la edificación ubicada en....., ante ustedes con el debido respeto me presento y señalo:

Que, al venir ejecutándose un proyecto de construcción bajo mi responsabilidad, se cuenta con personal trabajador que requiere realizar actividades de construcción civil de manera personal, subordinada y remunerada, por lo que solicito se inscriba en el Registro Municipal de Trabajadores de Construcción Civil – MSI a las personas señaladas en el siguiente cuadro, de conformidad con la Ordenanza que dicta Medidas de Prevención en Seguridad durante la ejecución de obras en San Isidro - Ordenanza N° 364-MSI:

PERSONAL DE OBRA							
ITEM	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	EDAD	DOMICILIO	CARGO O LABOR QUE DESEMPEÑA EN LA OBRA	FOTOGRAFIA ACTUALIZADA
1							
2							
3							
4							
5							

NOTA: adjunto anexo las copias del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de cada trabajador mencionado en esta lista

Asimismo, se requiere registrar a los vehículos vinculados con la obra, los cuales se detallan en el siguiente listado:

VEHICULOS VINCULADOS A LA OBRA							
ITEM	TIPO DE VEHICULO	MARCA DEL VEHICULO	MODELO	N° DE PLACA	SOAT	DATOS DEL CHOFER	DATOS DEL AYUDANTE
1							
2							
4							
5							

Por lo expuesto:

Señor Gerente de Fiscalización de la Municipalidad de San Isidro, solicito la inscripción en el Registro Municipal de Trabajadores de Construcción Civil – MSI del personal laboral bajo mi cargo y los vehículos vinculados con la obra antes mencionada, de conformidad a lo establecido en el ordenamiento jurídico que rige sobre esta jurisdicción.

San Isidro, de del 20....

.....
Firma del Propietario y/o ejecutante
de la Edificación

1097169-1

Modifican Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro

ORDENANZA N° 365-MSI

San Isidro, 30 de abril de 2014

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MODIFICATORIA DE LA ORDENANZA N° 065-MSI

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo 55° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 065-MSI y normas modificatorias, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 55°.- El veinte (20) por ciento de los miembros hábiles del Concejo puede solicitar la reconsideración de los Acuerdos, dentro del tercer día hábil a partir de la fecha en que fue adoptado. Para el caso de la reconsideración de los Acuerdos de vacancia o suspensión, rige el plazo dispuesto en los artículos 23° y 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente.

Luego de presentada la solicitud de reconsideración, el Secretario General deberá incluirla en la Agenda de la siguiente Sesión Ordinaria inmediata. En el supuesto que se requiera una Sesión Extraordinaria, el Alcalde deberá citar a la misma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la solicitud de reconsideración, bajo responsabilidad. Entre la convocatoria y la Sesión mediará un lapso de cinco (5) días hábiles.”

Artículo Segundo.- DEROGAR el numeral 2) del artículo 84° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 065-MSI y normas modificatorias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los treinta días del mes de abril de dos mil catorce.

MAGDALENA DE MONZARZ STIER
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

1097169-2